



<https://creativecommons.org/>
<http://www.creativecommons.cl/>

15 de junio, 2016

Sr. Ignacio Walker Prieto
Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Senado de la República de Chile

Estimado Senador Walker,

Le escribimos a nombre de Creative Commons, a propósito del Boletín 9889-24, que se está tramitando actualmente en el Senado¹. Creative Commons (CC) es una organización global sin fines de lucro que permite usar y compartir el conocimiento y la creatividad a través de licencias y herramientas legales abiertas. CC Chile es una organización afiliada de Creative Commons que se especializa en derechos de autor, licencias abiertas y esfuerzos educacionales en Chile.

Nos ha llamado la atención que la Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley que creará un nuevo e irrenunciable derecho de remuneración para los autores de obras audiovisuales. Adicionalmente, entendemos que estas disposiciones serían aplicables a obras audiovisuales extranjeras, y que los autores deberán ser compensados incluso si no desean recibir regalías. Esta ley se aplicaría a todas las obras audiovisuales, incluso aquellas publicadas bajo licencias abiertas. Estamos preocupados porque este proyecto creará complejidades innecesarias para los autores que busquen compartir sus obras bajo la licencia Creative Commons.

Por supuesto que los autores deben ser remunerados por sus obras. Pero con más de mil millones de obras licenciadas bajo Creative Commons en la web, también sabemos que muchos autores simplemente buscan compartir su creatividad libremente, bajo términos abiertos para beneficiar al público. Por ejemplo, muchos educadores y académicos crean y comparten su trabajo principalmente para

¹ http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=9889-24

propósitos educacionales y para hacer avanzar su campo de estudio, y no necesariamente para recibir una retribución económica.

Todos los licenciantes de Creative Commons permiten que su obras sean utilizadas, al menos, para usos no comerciales. Cuando un autor utiliza una licencia Creative Commons para su obra, otorga al público mundial, una licencia libre de regalías para usar su obra bajo ciertas condiciones. La licencia específicamente establece, "En la medida de lo posible, el Otorgante de la Licencia renuncia al derecho de cobrarle regalías a Usted por el ejercicio de los Derechos Concedidos en la Licencia, ya sea directamente o a través de una entidad de gestión colectiva bajo cualquier esquema de licenciamiento voluntario, renunciable o no renunciable. En todos los demás casos, el Otorgante de la Licencia se reserva expresamente cualquier derecho de cobrar esas regalías"².

Solicitamos respetuosamente al Senado votar en contra de este proyecto, o realizar las modificaciones que permitan a los autores seguir compartiendo obras audiovisuales bajo la licencia Creative Commons, sin imponer una carga adicional como la de tener que aceptar una derecho irrenunciable de remuneración.

Muchas gracias por su consideración. Le pedimos que se sienta libre de contactarnos si tiene cualquier duda.

Sinceramente,

Ryan Merkle
CEO, Creative Commons
ryan@creativecommons.org

J. Carlos Lara
Legal Lead, Creative Commons Chile
juancarlos@derechosdigitales.org

Vladimir Garay
Public Lead, Creative Commons Chile
vladimir@derechosdigitales.org

² Traducción no oficial, ver sección 2(b)(3) of <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/legalcode>.